



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 798-2013-GRA/ER

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2013, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013";

Que, la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, mediante documento N° 1514-2013-GRA/GRAG-OPP/PPTO, solicita recursos presupuestales para ejecutar acciones de urgencia en la atención de la emergencia generada por el friaje y mitigar los efectos negativos de dicho fenómeno en la actividad alpaquera de la Región Arequipa, por el monto total de S/. 1'000,000.00;

Que, de acuerdo al considerando anterior, coordinaciones realizadas con la Alta Dirección del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y evaluación pertinente, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 260-2013-GRA/ORPPOT, dispone se efectúe una Modificación Presupuestal entre Unidades Ejecutoras en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2013, hasta por el monto total de S/. 1'000,000.00, destinado a la continuidad del proyecto de inversión pública 2 109000 "Transferencia de Tecnologías y Generación de Servicios al Sector Alpaquero en la Provincia de Caylloma - Región Arequipa", actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recurso "H" Canon Minero;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes es necesario emitir la resolución autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 335-2013-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2013, entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto de S/. 1'000,000.00, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recurso "H" Canon Minero, destinado a ejecutar acciones de urgencia para atender la emergencia generada por el friaje para mitigar los efectos negativos de dicho fenómeno en la actividad alpaquera de la Región Arequipa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:



SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
 FTE. FTO. : 5. RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES
 TIPO DE RECURSO : "H" CANON MINERO

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AREQUIPA
 Categoría Presupuestal : Programas Presupuestales
 Proyecto : 2 082664 "Instalación de Redes de Desagüe y Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado Asociación Urbanizadora Peruarbo Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa"
 Obra : 4000042 Instalación de Sistema de Alcantarillado
 Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
 Categoría del Gasto : Gastos de Capital
 Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1'000,000.00
TOTAL RECURSOS HABILITADORES 1'000,000.00

ALA:

UNIDAD EJECUTORA : 100 AGRICULTURA AREQUIPA
 Categoría Presupuestal : Programas Presupuestales
 Proyecto : 2 109000 "Transferencia de Tecnologías y Generación de Servicios al Sector Alpaquero en la Provincia de Caylloma - Región Arequipa"
 Acción de Inversión : 6000009 Asistencia Técnica
 Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
 Categoría del Gasto : Gastos de Capital
 Genérica del Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 1'000,000.00
TOTAL RECURSOS HABILITADOS 1'000,000.00

Artículo 2°.- Las Unidad Ejecutora 100 Agricultura Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal de dicha Unidad Ejecutora.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, dispondrán que sus Oficinas de Tesorería, realicen las coordinaciones del caso, para fines de efectuar la transferencia de recursos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recursos "H" Canon Minero, para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a las Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigentes y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 100 Agricultura Arequipa, Oficina de Tesorería y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **DCS (02)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del Dos Mil Trece.



Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

 Sr. Juan Manuel Guillén Benavides
 PRESIDENTE

